

	Departamento de Risaralda Nombre de la Secretaría
	Resolución
Código: 1-60-12-72-11	Versión: 1

RESOLUCIÓN No.

027 ■■

22 AGO 2008

Por la cual se autoriza la constitución de más de una Junta de Acción Comunal en un mismo territorio.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 743 de 2002 y su Decreto Reglamentario 2350 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 743 de 2002 en sus artículos 11, 12 literal c), en concordancia con artículo 2º. del Decreto Reglamentario numero 2350 de 2003, faculta a la entidad de inspección, control y vigilancia, para autorizar la constitución de mas de una Junta de Acción Comunal en un mismo territorio.

Que ante este Despacho se radico la solicitud de 73 personas residentes de la Vereda Murrupal, Sector de San Pedro, jurisdicción del Municipio de Quinchía, una solicitando la creación de otra Junta de Acción comunal en un mismo territorio.

Que la nueva Junta a crear cuenta con un numero de afiliados exigidos por el literal d) del artículo 1º. del Decreto 2350 de 2003, y no afecta la existencia de la Junta previamente constituida.

Que este Despacho solicito pronunciamiento por escrito al actual presidente de la Junta de Acción Comunal existente y en cuyo territorio se pretende crear una nueva Junta, sin que se presentara objeción alguna.

Que se recibió de parte de la Secretaria de Planeacion y Medio Ambiente del Municipio de Quinchía una certificación respecto de la existencia de la vereda Murrupal y de su sector San Pedro.

Que por manifestación del representante legal de la Junta existente, las necesidades de la nueva Junta son diferentes de las del resto de su territorio.



Departamento de Risaralda
Nombre de la Secretaría

Resolución

Código: 1-60-12-72-11

Versión: 1

027

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la constitución de una Junta de Acción comunal en el mismo territorio de la Vereda Murrupal, jurisdicción del Municipio de Quinchía Risaralda, con la denominación de Junta de Acción Comunal **MURRAPAL PARTE ALTA**.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición o apelación, que deben interponerse, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los **22** AGO 2008

Original Firmado

Germán Darío Saldarriaga Arroyave

GARMAN DARIO SALDARRIAGA ARROYAVE
Secretario de Gobierno Departamental

Marta Isabel Salazar Pineda
MARTHA ISABEL SALAZAR PINEDA
Coordinadora del Área de Desarrollo Comunitario

Proyectó: Silvio Pinzón – Abogado Contratista